

Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2016-0114
Quito, D.M., 08 de diciembre de 2016

Asunto: Actualización a las fichas técnicas del procedimiento de selección de proveedores para la prestación del "SERVICIOS DE LIMPIEZA", signado con el código CDI-SERCOP-006-2016

Señores
Proveedores
Ciudad.-

De mi consideración:

El 05 de febrero de 2016, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección de proveedores para la Contratación del Servicio de Limpieza signado con el código CDI-SERCOP-006-2016.

El 27 de abril de 2016, mediante Oficio Circular SERCOP-CDI-2016-0023, suscrito por el Director General, Econ. Santiago Vásquez, se notificó a los proveedores que se procedió a incorporar en el Catálogo Dinámico Inclusivo, en la Categoría del "SERVICIO DE LIMPIEZA" los siguientes productos:

- Servicio de limpieza hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (Jornada completa - 24 horas); y,
- Servicio de limpieza hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (Turno de 8 horas).

Normativa.

En el párrafo segundo del numeral 3.4 del Art. 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2015-000025 de fecha 06 de febrero de 2015, textualmente señala:

*"Las fichas técnicas serán elaboradas y **actualizadas** por el SERCOP con el objeto de normalizar los bienes y servicios que demanda el Estado" Lo destacado nos pertenece.*

Estado Actual No. 1.

Mediante Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2016-0049 de fecha 28 de junio de 2016, el numeral 2 de las fichas técnicas del Servicio de limpieza hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (Jornada completa - 24 horas), y del Servicio de limpieza hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (Turno de 8 horas), sobre Formación, Capacitación y/o Experiencia, se actualizó en el siguiente sentido:

"El proveedor deberá acreditar haber recibido y aprobado una capacitación teórico-práctica de al menos 40 horas de duración acumulables, otorgado por una entidad de educación superior o instituto de capacitación debidamente acreditado en el país."



2. Ficha Servicio de Limpieza Hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (turno de 8 horas), manifiesta en el numeral 3 lo siguiente:

| | | |
|---|---|--|
| 3 | CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | <p>De acuerdo a estándares referenciales, el personal mínimo requerido (2 auxiliares) para la prestación del servicio de limpieza hospitalaria podrá cubrir una capacidad máxima de 1.400 m², entre áreas críticas y áreas no críticas, por turno de 8 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> La capacidad productiva de cada proveedor estará limitada por el tamaño de la empresa de acuerdo al número de empleados, establecido en el Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Para ello se considerarán los siguientes grupos: <p>* Grupo 1: Personas naturales y jurídicas (microempresas) con 1 a 9 trabajadores. * Grupo 2: Personas naturales y jurídicas (Pequeñas empresas) con 10 hasta 49 trabajadores. * Grupo 3: Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Asociaciones legalmente constituidas de acuerdo al número de socios, Cooperativas de acuerdo al número de cooperados.</p> |
|---|---|--|

Actualización No. 2.

En las fichas en mención se actualiza en el siguiente sentido y se agrega la aclaración como segundo y tercer párrafo:

1. Ficha Servicio de Limpieza Hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (jornada completa - 24 horas), manifiesta en el numeral 3 lo siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 3 | CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | <p>De acuerdo a estándares referenciales, el personal mínimo requerido (8 auxiliares) para la prestación del servicio de limpieza hospitalaria durante la jornada completa - 24 horas podrá cubrir una capacidad máxima de 1400 m², entre área críticas y no críticas.</p> <p><i>"Para la contratación del servicio de limpieza hospitalaria para unidades de salud de primer y segundo nivel (en jornada completa - 24 horas), las entidades contratantes podrán realizar las contratación por el metraje equivalente al número real de auxiliares de limpieza que se requieran a fin de optimizar recursos.</i></p> <p><i>A fin de optimizar recursos las unidades de salud que tengan metrajes a superiores a 1400 m² (Capacidad máxima de producción determinada en la ficha técnica correspondiente), deberán emitir órdenes de compra por cada unidad de salud de acuerdo al metraje real por el que se requiere el servicio, para lo cual deberán considerar rotación de turnos y garanticen los derechos laborales del trabajador.</i></p> <p><i>Además, para el caso de unidades de salud que tengan metrajes inferiores a 1400 m² (capacidad máxima de producción determinada en la ficha técnica correspondiente), la entidad contratante emitirá una orden de compra por cada unidad de salud por el metraje equivalente al número de personas necesarias para cumplir con el servicio, para lo cual deberán considerar rotación de turnos y garanticen los derechos laborales del trabajador."</i></p> <ul style="list-style-type: none"> La capacidad productiva de cada proveedor estará limitada por el tamaño de la empresa de acuerdo al número de empleados, establecido en el Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Para ello se considerarán los siguientes grupos: <p>* Grupo 1: Personas naturales y jurídicas (microempresas) con 1 a 9 trabajadores * Grupo 2: Personas naturales y jurídicas (Pequeñas empresas) con 10 hasta 49 trabajadores.</p> |
|---|---|---|

